



del Comercio Exterior, señala que resulta viable la aprobación de una resolución ministerial que apruebe la lista de los puntos de origen y destino frecuentes, a fin de dar cumplimiento a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2024-MINCETUR y conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del artículo 10 de la Ley N° 28977 para la implementación del Módulo de Información sobre los Servicios de Logística de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior y sus modificatorias, y el Reglamento del artículo 10 de la Ley N° 28977 para la implementación del Módulo de Información sobre los Servicios de Logística de Comercio Exterior – MISLO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la lista de los puntos de origen y destino frecuentes.

Aprobar la lista de los puntos de origen y destino frecuentes en el marco del Módulo de Información sobre los Servicios de Logística de Comercio Exterior (MISLO), que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Vigencia de la lista de los puntos de origen y destino frecuentes.

La lista de los puntos de origen y destino frecuentes a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, entra en vigencia a los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y permanece vigente hasta la aprobación de la Resolución que aprueba la siguiente lista.

#### Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción  
Encargado del Despacho de  
Comercio Exterior y Turismo

#### ANEXO

#### LISTA DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO FRECUENTES

##### 1. Exportaciones

Vía Marítima	
N°	Puertos
1	Callao – Philadelphia
2	Callao – Rotterdam
3	Paíta – Philadelphia
4	Paíta – Rotterdam
5	Callao – San Antonio
6	Callao – Shanghai
7	Callao – Buenaventura
8	Callao – Miami
9	Callao – Guayaquil
10	Callao – Huangpu

Vía Aérea	
N°	Aeropuertos
1	Lima – Miami
2	Lima - New York-John F. Kennedy
3	Lima – Ámsterdam
4	Lima - Los Ángeles
5	Lima – Madrid
6	Lima – Caracas
7	Lima – Zurich
8	Lima – Bogotá
9	Lima – Heathrow / London
10	Lima - Mexico City

##### 2. Importaciones

Vía Marítima	
N°	Puertos
1	Shanghai – Callao
2	Ningbo – Callao
3	Qingdao – Callao
4	Santos – Callao
5	Manzanillo – Callao
6	Shekou – Callao
7	Miami – Callao
8	Buenaventura – Callao
9	Yantian – Callao
10	Houston – Callao

Vía Aérea	
N°	Aeropuertos
1	Miami – Callao
2	Shanghai Pu Dong – Callao
3	Zhengzhou – Callao
4	Hanoi – Callao
5	Shenzhen – Callao
6	Frankfurt / Main – Callao
7	Viracopos / Sao Paolo – Callao
8	Shanghai – Callao
9	Mexico City – Callao
10	Bogotá – Callao

2311017-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Resolución Ministerial que dicta disposiciones complementarias para la implementación de una operación de endeudamiento y una emisión de bonos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 240-2024-EF/52

Lima, 31 de julio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se emite la Resolución Ministerial N° 205-2024-EF/52, que dicta disposiciones para la implementación de una operación de administración de deuda, una operación de endeudamiento y una emisión de bonos, disponiendo

que la República del Perú expida una emisión interna de bonos, por el importe equivalente de hasta US\$ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar la recompra de bonos soberanos y/o bonos globales comprendidos en la operación de administración de deuda, así como a financiar parcialmente los requerimientos financieros del año 2024;

Que, a fin de implementar lo dispuesto en la citada Resolución Ministerial, se contó, entre otros, con los servicios de asesoría financiera, contratados con sujeción a los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aprobados por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF; habiéndose contemplado en sus respectivos términos de referencia la implementación de una emisión externa de bonos en dólares;

Que, con la finalidad de captar recursos para la atención de los requerimientos financieros del año 2024, resulta necesario implementar, de manera complementaria a las operaciones citadas en el primer considerando, una operación de endeudamiento mediante la emisión externa de bonos en dólares;

Que, por su parte, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31955, dispone, entre otros aspectos, que para la implementación de las emisiones externas de bonos a que se refiere su artículo 6, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se determinan los montos a ser emitidos, las condiciones generales de los bonos respectivos, la designación del banco o bancos de inversión que prestan sus servicios de estructuración y colocación y las entidades que brindan servicios complementarios, entre otros aspectos;

Que, el numeral 6.2 del citado artículo 6 dispone que, cuando el monto de endeudamiento previsto en el inciso 2 del numeral 3.2 del artículo 3 se reasigne a operaciones de endeudamiento externo, se aprueba la emisión externa de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por el monto resultante de la recomposición del monto de endeudamiento previsto en el citado artículo 3;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 de la acotada Ley N° 31955, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, está autorizada para efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en el inciso 1 del numeral 3.1 y en el inciso 1 del numeral 3.2; así como reasignaciones entre los montos previstos en el inciso 2 del numeral 3.1 y en el inciso 2 del numeral 3.2, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 antes aludido, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 antes mencionado, previo a la reasignación, el Ministerio de Economía y Finanzas debe dar cuenta de la misma a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, indicando los montos y las razones de dicha reasignación, para su conocimiento;

Que, en tal sentido mediante el Oficio N° 1302-2024-EF/10.01, el Ministerio de Economía y Finanzas remite al Congreso de la República el Informe N° 0114-2024-EF/52.04 elaborado por la Dirección General del Tesoro Público, informando sobre la reasignación entre los montos máximos de concertaciones, externo e interno, autorizados en la Ley N° 31955;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-EF se aprobó los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, con sujeción al artículo 7 de los citados Procedimientos, se ha seleccionado a Banque Internationale à Luxembourg como Agente de Listado de los bonos externos, por lo que resulta necesario autorizar su contratación como Agente de Listado de los bonos externos y autorizar a la Directora General de la Dirección General del

Tesoro Público, a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el acuerdo respectivo;

Que, para la emisión externa de bonos se utilizará el contrato denominado "Indenture Agreement", cuyo texto fue aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 258-2015-EF/52;

Que, adicionalmente, se requiere aprobar los textos de los documentos denominados "Prospectus Supplement" y "Reporte Anual bajo el formato 18-K/A", así como de los contratos denominados "Underwriting Agreement", "Trustee, Registrar, Transfer Agent and Paying Agent Fee Schedule" y "Listing Agent Engagement Letter";

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y en el Decreto Supremo N° 167-2021-EF que aprueba los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público";

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Determinación del monto de la emisión de bonos

El importe de la emisión externa de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional, en el marco de la aprobación contenida en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, es por el importe equivalente de hasta US\$ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

#### Artículo 2. De la emisión externa de bonos

Para los fines de la emisión externa de bonos a que alude el artículo 1 de la presente norma, se cuenta con las siguientes características:

Emisor	: La República del Perú.
Asesores financieros y colocadores	: Citigroup Global Markets Inc., BofA Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC.
Monto de colocación o colocaciones	: A ser determinado cuando se concluya el mecanismo de bookbuilding.
Moneda	: Dólares Americanos.
Transacciones	: Emisión de uno o más bonos globales denominados en Dólares Americanos, a través de la reapertura de bonos emitidos y/o la emisión de nuevos bonos, cuyos plazos serán determinados oportunamente.
Mecanismo de colocación	: A través de un mecanismo de Bookbuilding.
Formato	: Bonos globales registrados en la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América u otra comisión de valores que se determine.
Plazo / Vencimiento	: Será determinado cuando se inicie el mecanismo de Bookbuilding.
Pago de cupón	: Semestral con base de 30/360 días o en la periodicidad y base que determinen los usos del mercado, en el que se realice cada colocación.
Listado	: Luxembourg Stock Exchange.
Negociabilidad	: Sujeto a las restricciones de la jurisdicción en que se negocien.
Pago de principal	: Al vencimiento o amortizable.
Ley aplicable	: Leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América.

**Artículo 3. Del monto de la emisión de bonos**

Mediante Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público, se determina el importe de la emisión externa de bonos a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4. Contratación de servicios**

4.1 Aprobar la contratación de Banque Internationale à Luxembourg, como Agente de Listado; el mismo que fue seleccionado con sujeción a los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", aprobado por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF.

4.2 La contratación aprobada en el numeral precedente se efectúa con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 5. Aprobación de documentos y contratos**

Aprobar los textos de los documentos denominados "Prospectus Supplement" y "Reporte Anual bajo el formato 18-K/A", así como de los contratos denominados "Underwriting Agreement", "Trustee, Registrar, Transfer Agent and Paying Agent"; y "Listing Agent Engagement Letter" correspondientes a la emisión externa de bonos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente norma.

**Artículo 6. Atención del servicio de deuda**

El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 7. Suscripción de documentos**

Autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los contratos y documentos relacionados con la emisión externa de bonos, a que se refiere los artículos 4 y 5 de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2311437-1

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Prorrogan periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos, creado mediante R.M. N° 0063-2022-JUS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0191-2024-JUS**

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS, el Informe N° 127-2024-JUS/DGDH-DPGDH, de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos; el Memorando N° 814-2024-JUS-DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; el Informe N° 353-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1051-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este tiene entre sus funciones rectoras la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0063-2022-JUS se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 8 de la citada Resolución Ministerial dispone que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial se encuentra a cargo de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que asume la función de coordinar las acciones necesarias para su funcionamiento y el cumplimiento del objeto;

Que, el artículo 9 de la Resolución Ministerial antes mencionada, establece un periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de un (1) año posterior a su instalación, el mismo que es prorrogable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2023-JUS se prorrogó por quince (15) meses el periodo de vigencia del referido Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0163-2024-JUS se prorrogó hasta el 31 de julio de 2024 el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante el documento de vistos, la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo Multisectorial, señala que mediante Acta de fecha 25 de julio de 2024, dicho órgano colegiado acordó prorrogar su vigencia, considerando que la propuesta final de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos requiere ser validada por los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Con el visado de la Dirección General de Derechos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Prórroga de la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024 el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos, creado mediante Resolución Ministerial N° 0063-2022-JUS.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2311124-1